

CONSTANCIA SECRETARIAL: veinticuatro (24) de junio de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez amparo de pobreza radicado bajo el número 178734089001-2021-00033-00 informando que el doctor GERARDO ADARVE MARTINEZ mediante oficio 208, enviado el 19 de mayo de 2021 se le informo su designación como apoderado de oficio, y a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno sobre su aceptación al cargo. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

veinticuatro (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Radicado:	178734089001-2021-00033-00
Solicitante:	MARIA LILIAN PARRA HERNANDEZ
Auto Interlocutorio:	751

Vista la constancia secretarial que antecede el apoderado GERARDO ADARVE MARTINEZ fue notificado en su designación el día 19 de mayo de 2021, donde no hubo pronunciamiento alguno.

Como quiera que a la fecha el profesional del derecho designado no ha manifestado su aceptación, es por lo que se requerirá, para que manifieste si acepta el nombramiento y se le advertirá que es de obligatoria aceptación como lo indica el art. 154 del CGP, que reza: “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de **los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación;** si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado_y **sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af869b2df3cd599d77671f355eb385e6b49f039b6f84ccd8b0cfbed5ca46
4d18**

Documento generado en 24/06/2021 08:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>